REPÚBLICA DE CHILE
TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

Valdivia, tres de julio de dos mil veinte.

Al escrito de fs. 1:

A lo principal: admítase a trámite la reclamación. Informe la reclamada en el plazo de 10 días por medio de su representante legal, adjuntando copia autentificada del expediente administrativo que dio lugar al acto administrativo reclamado, incluyendo el de la evaluación ambiental del proyecto, según dispone el art. 29 de la Ley N° 20.600, ambos debidamente foliados.

El certificado de autenticidad respectivo deberá incluir un índice de todos los documentos que consten en los expedientes correspondientes, sean presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, así como las actuaciones y los documentos y resoluciones que el órgano administrativo remita a los interesados, a terceros o a otros órganos públicos y las notificaciones y comunicaciones a que éstas den lugar, en estricto orden de recepción, ocurrencia o egreso, a efectos de evitar omisiones y duplicidades de documentos.

Ofíciese y publíquese el aviso del art. 19 de la Ley N° 20.600.

Al primer otrosí: por acompañados.

Al segundo otrosí: téngase presente patrocinio y poder.

Al tercer otrosí: como se pide a la forma de notificación.

Rol N° R 15-2020

Proveyeron los Ministros, Sr. Iván Hunter Ampuero, Sra. Sibel Villalobos Volpi, y Sr. Jorge Retamal Valenzuela.

Autoriza el Secretario Abogado del Tribunal, Sr. Francisco Pinilla Rodríguez.

En Valdivia, a tres de julio de dos mil veinte, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

IVAN ALBERTO HUNTER AMPUERO
Fecha: 03-07-2020 17:08:41 -04:00

FRANCISCO ANDRES PINILLA RODRIGUEZ
Fecha: 03/07/2020 06:01:03 p. m. -04:00

SIBEL ALEJANDRA VILLALOBOS VOLPI
Fecha: 03-07-2020 16:13:51 -04:00

JORGE ROBERTO RETAMAL VALENZUELA
Fecha: 03-07-2020 16:31:16 -04:00